



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Primero (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

De la detenida revisión del libelo inaugural y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el canon 82 *ejusdem*, el Despacho **INADMITE** la presente demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días, subsane los defectos que a continuación se señalan, so pena de rechazo:

1. Se sirva allegar de forma completa y legible, todos los documentos enunciados dentro del acápite de pruebas, teniendo en cuenta que los allegados no son la totalidad de los enumerados como pruebas y los mismos son copias totalmente borrosas que no son posible determinar su contenido.
2. Aportar el correspondiente certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-89882.
3. Aportar copia del escrito de subsanación para surtir el traslado y para el despacho, en medio físico y a través de mensaje de datos (CD).

NOTIFÍQUESE

Original firmado

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Verbal N° 500014003001 2019 00118 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 04 de marzo de 2019 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria